

Llamado en garantía y contestación de demanda impetrada por CARLOS ALFONSO DIAZ V CONTRA TAXBELALCAZAR Y OTROS expediente Expediente: 2020-0136 -00.

jaime alberto cifuentes <jacigu12@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 4:34 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto al presente, copia de la contestación de la demanda en donde en acápite correspondiente se encuentran los llamados en garantía

Adjunto además:

- 1.- Poder para actuar en representación judicial de Taxbelalcazar
- 2.- Certificado de existencia y representación Legal de Taxbelalcazar
- 3.- Copia simple pólizas de responsabilidad civil del vehículo fundamento de llamado en garantía
- 4.- Contrato de vinculación de la señora Aura Molano y la Coopertiva Taxbelalcazar fundamento del llamado en garantía.

Ruegole acusar recibo y quedo atento al auto admisorio de los llamamientos en garantía

JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN

ABOGADO LITIGANTE

Diplomado en Gerencia de Transporte - Unicauca

ASESOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Calle 35 Norte 4 - 119 Popayan

cel 3108360007

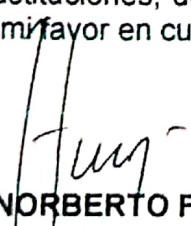
Popayán, 15 febrero de 2021.

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN.

Ref:
EXPEDIENTE No 2020-00136-00
DEMANDA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ACTOR: CARLOS ALFONSO DIAZ VILLAMARIN
DEMANDADO: ANDRES FELIPE PALECHOR, TAX BELALCAZAR Y
ASEGURADORA SOLIDARIA

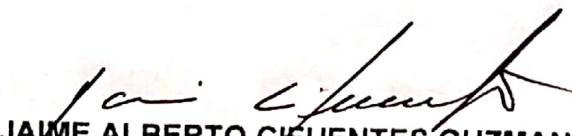
ROBEIRO NORBERTO FERNANDEZ PEÑA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.548.228 de Popayán, en mi calidad de Gerente y Representante legal (E) de la Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar "Taxbelalcazar", identificada con Nit No 891500277-1 y correo electrónico taxbelalcazar@hotmail.com, por medio del presente me permito manifestar a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN** abogado identificado con la cédula de ciudadanía No 10.482.810 de Santander de Quilichao y T.P.No 75370 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico jacigu12@hotmail.com, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, llamar en garantía, cobrar, y en general todas las acciones a mi favor en cumplimiento del presente mandato.



ROBEIRO NORBERTO FERNANDEZ PEÑA
C.C.No 10.548.228 de Popayán

Acepto



JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN.
C.C.No 10.482.810 de Santander de Quilichao
T.P.No 75370 del C.S de la Judicatura

Señores

Palacio de Justicia

E. S. D.

Demandante: CARLOS ALFONSO DIAZ VILLAMARIN.

Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR y otros

Expediente: 2020-0136 -00.

JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con la cedula No 10.482.810 de Santander de Quilichao, portador de la T.P.No 75370 del C.S de L Judicatura, inscrito en el registro nacional de abogados con el correo electrónico jacigu12@hotmail.com actuando en calidad de apoderado de la demandada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, Nit No 851.500.277-1, representada legamente por el señor ROBEIRO FERNANDEZ PEÑA, identificado con C. C. No.10.548.228 expedida en Piendamó, conforme al poder que él me ha otorgado, encontrándome dentro del término legal y de forma oportuna, me permito CONTESTAR LA DEMANDA Y hacer LLAMAMIENTOS EN GARANTIA. de la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO. – Es cierto que el día 16 de octubre del año 2016 sucedió un accidente en donde se vieron involucrados los automotores de placas SHS – 527 y la moto de placas KMP – 55C, pero no es cierto que el motociclista Carlos Alfonso Díaz hubiese sido colisionado por el automóvil, pues quien colisiono con el automóvil por transitar en una vía terciaria a gran velocidad y sin conservar su derecha, fue el señor conductor de la moto.

AL SEGUNDO. - No es cierto, quien ocasiono el siniestro de transito tal como se puede apreciar en las fotografías aportadas por el mismo demandante, fue él conductor de la motocicleta quien transitando a exceso de velocidad violando el deber objetivo de cuidado, se encuentra intempestivamente saliendo de la curva al automóvil chocando en la parte derecha de este y precisamente por la alta velocidad salir despedido hasta caer en la parte lateral derecha de la vía del taxi. Es claro que de haber invadido el lado de la motocicleta el choque hubiese sido en la parte izquierda o frontal del automóvil y allí habría quedado el lesionado.

AL TERCERO. - No le consta a mi representada lo manifestado en el hecho. Lo cierto es que el siniestro fue ocasionado por la imprudencia del conductor de la motocicleta quien conducía a exceso de velocidad por una vía terciaria sin conservar su derecha. Es así que dada la velocidad del motociclista, por efecto de la inercia, este salió despedido de la moto hacia el lado izquierdo por donde conducía y no al lado derecho como le correspondía.

AL CUARTO. - No le consta a mi representada la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR lo manifestado en el hecho.

AL QUINTO. – No es cierto, la parte demandada NUNCA ha convocado a mi mandante ni a ninguno de los demandados a conciliación prejudicial, la audiencia

de conciliación de que habla la parte demandante fue convocada por el fiscal local de Timbio como una de las diligencias propias del derecho penal para mediar en los conflictos con posible incidencia penal o antes de proceder a su archivo. Esta diligencia no tiene nada que ver con la obligatoriedad que tiene la parte demandante de agotar la conciliación PREJUDICIAL CIVIL.

**PRONUCIAMIENTO Y OPOSICION FRENTE A LAS PRETENSIONES,
DECLARACIONES Y CONDENAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA.**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda interpuestas en contra de mi mandante, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia que los daños y perjuicios motivo de la demanda, hayan sido ocasionados por mi mandante la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, es decir las pretensiones carecen de fundamentos de hecho y derecho que las cimienten, en el entendido que no se puede imputar a título de culpa que se hayan configurado los postulados de la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia de los hechos que dan pie al proceso en ciernes.

No está probado y no ha sido objeto de debate probatorio, lo manifestado por la parte demandante, por lo cual objeto y me opongo al reconocimiento y pago de los presuntos perjuicios que se dicen se han causado a los demandantes, en tanto no están soportados legal y probatoriamente, no se ha demostrado que se hayan reunido los elementos de la responsabilidad civil extracontractual.

En nombre de mi representada, me opongo al reconocimiento de perjuicios materiales por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$972.000), pues la parte demandante ni siquiera especifica a que corresponde dicho monto.

Me opongo al reconocimiento de perjuicios materiales en la modalidad de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO** por valor de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$114.750.000) es menester decir que el lucro cesante no es una mera expectativa, sino el daño que supone privar la obtención de dividendos a los cuales tendría derecho la persona afectada, pero bajo formulas reales, no es acertada la posición de la parte demandante de solo predicar un monto del lucro cesante sin aportar por lo menos una prueba sumaria que establezca dicho monto, soportada en diagnósticos de pérdida de capacidad laboral expedido por la junta de calificación de invalidez, esto carente de pruebas lo que evidencia es un desmesurado ánimo de lucro.

También objeto y me opongo a la condena contra mi prohijada la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR y como tal al reconocimiento de los PERJUICIOS MORALES y PERJUICO A LA VIDA EN RELACIÓN, que se solicitan en la demanda, por cuanto no se ha demostrado la existencia de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, así como tampoco existe fundamento de hecho y derecho para probar la ocurrencia de dichos perjuicios.

Adicionalmente nos oponemos a los perjuicios deprecados, los cuales deben ser plenamente demostrados por quien solicita una reparación y el señor Juez, solo podría otorgarlos si se cumplen los requisitos de culpabilidad del demandado y teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y racionalidad respecto de lo probado en el proceso y no con meras expectativas.

Lo anterior se deriva, en que no basta simplemente con nombrar unas supuestas angustias o diversas circunstancias emocionales para pretender indemnización por estos conceptos, sino que es menester probar mediante los medios inidóneos dicha afirmación, así como la magnitud de la alteración de tipo emocional, psicológico, fisiológica, resaltándose que en este caso brillan por su ausencia tales elementos de convicción, no quedando otro camino que declarar improcedente las pretensiones de los demandantes.

De otra parte, es de indicar, que la parte demandante no ha demostrado el agotamiento del SOAT, decreto 1032 de 1991 y decreto 1283 de 1996.

En razón de todo lo anterior, solicito muy respetuosamente, no conceder las pretensiones de la demanda y como consecuencia lógica absolver a la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, de pagar suma de dinero alguna a raíz del proceso que nos convoca, dado que no es responsable de los perjuicios que se dicen, se han causado a los demandantes.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA ESTIMACION RAZONADA A LA CUANTIA BAJO JURAMENTO.

La estimación de la cuantía juramentada, deberá corresponder al análisis de la responsabilidad del siniestro, la cual está en cabeza del demandante por haber ocasionado sus propias lesiones.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS.

A las pruebas documentales ANEXOS, aportadas señaladas en este acápite correspondiente, solicito al Despacho con todo respeto sean ratificadas de conformidad con el Artículo 262 del C. G. del P. y téngase las demás como tales, las legalmente aportadas.

PRUEBAS DE MI PROHIJADA:

DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales, que anexo al presente:

TESTIMONIALES:

Sírvase citar y hacer comparecer a este proceso a los señores que se relacionan a continuación, los que darán fe de la circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos.

Yeison Leandro Higon Mamian No de Cedula 1060987344
Celular 310 4163092 Direc Carrera 17 No 16 – 00 Villas del Sur

Nestor Muñoz Dirección Carrera 11 No 28-30 loma de la virgen
Celular No 3126157314

Mauricio Fernando Higon Mamian Cédula No 1058786310
Dirección Cra 12#24-26 Celular 3226333496

Las citaciones pueden ser remitidas a su residencia o al correo electrónico
jacigu12@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

1.-Solicito ordenar y hacer comparecer a su despacho al demandante:

CARLOS ALFONSO DIAZ, debidamente identificado en el proceso, para que, en la fecha y hora correspondiente, absuelvan interrogatorio de parte que personalmente le realizaré sobre los hechos de la demanda, la actual contestación, las excepciones y demás asuntos de interés en el proceso, muy necesarios dentro del marco del derecho fundamental al debido proceso.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA.

Las acepto en cuanto son un parámetro formal para el conocimiento del proceso.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

No me opongo a los fundamentos de derecho.

Solicito al Señor Juez, de oficio proceder con las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO RESPECTO DE LA DEMANDA:

PRIMERA: CULPA EXCLUSIVA DE A VICTIMA. Tal como quedara probado dentro del presente proceso, el siniestro de transito ocurrió en una vía terciaria de un solo carril, en donde los conductores de toda clase vehículo deben extremar su cautela en cuanto al manejo preventivo y manejo defensivo. En el caso que nos ocupa, el conductor del vehículo clase motocicleta omitiendo el deber objetivo de cuidado transitaba próximo a una curva a exceso de velocidad por el lado contrario al que debería transitar, cuando embiste al vehículo clase automóvil que ocupaba más de la tercera parte de la vía, es por ello que el ocupante de la motocicleta choca por la parte frontal derecha del automóvil, tal como se demuestra con las fotos aportadas en la misma demanda. Es importante señalar que el despido del conductor de la moto, corresponde precisamente a la operatividad de la inercia que hace que los cuerpos continúen en la misma trayectoria y velocidad que traían. Si el conductor de la moto hubiera transitado por su derecha a una velocidad moderada, tanto la motocicleta como el cuerpo del lesionado hubieran quedado en su lado y no en el lado contrario, lo que evidencia la invasión o circulación de la moto por el lado izquierdo y no por su derecha como debió ser lo correcto. Como se evidencia la excepción de culpa exclusiva de la víctima esta llamada a prosperar.

SEGUNDA: ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

La parte demandante al no allegar pruebas de los presuntos perjuicios materiales e inmateriales que solicita en este proceso, está lejano el tiempo en que se pueda imponer una condena a mi representada la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, incluso a los demás demandados.

Los perjuicios no se pueden presumir, y pretender una condena sin fundamentos facticos ni jurídicos, no es más que la búsqueda de un enriquecimiento sin causa, un lucro indebido, como se puede observar en este caso

SEGUNDA: INEXISTENCIA DEL DAÑO MORAL, A LA SALUD, AL FISOLOGICO Y SICOLOGICO POR FALTA DE PRUEBAS.

Los perjuicios extra patrimoniales alegados por la parte demandante carecen de cualquier justificación acorde con los pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por la Corte Suprema de Justicia. En efecto, según la más recientes, en casos de perjuicio moral para casos extremos, como la muerte de un hijo, padre o esposo o lesiones graves que impliquen discapacidad severa como inmovilidad o pérdida de funciones vitales, el monto de la indemnización por este concepto puede ascender a la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales.

Comparando estos rubros con los solicitados por la parte demandante, como indemnización, para la aflicción que les produjo, resulta a todas luces desproporcionado lo requerido como daño.

Además, esta excepción la fundamento que la carencia de pruebas que demuestren, que pudieron ser afectados, los demandantes en su fuero interno o en sus sentimientos. Aunque sean situaciones subjetivas, no es procedente, ni correcto, ni profesional, dejar en el aire este tipo de situaciones, que, a todas luces, en este caso, relucen por su desproporción económica.

TERCERA: COMPROMISO DE LA ASEGURADORA POR LOS CONTRATOS DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE SEGUNDA CAPA O EN EXCESO.

El decreto 1079 del 25 de mayo de 2018, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, compilo las normas relacionadas al transporte de pasajeros en vehículos de servicio público en sus diferentes modalidades y en se fijan las pólizas a contratar, asunto que cumple mi representada en mayor valor al que indica dicha norma.

En efecto para la fecha de los hechos, se encontraban vigente la Póliza extracontractual No , al igual que la de segunda capa o en exceso si llegare a demostrar su existencia, contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en la Agencia Popayán, la cual amparaba el vehículo de servicio público de placas SAP 708, para la fecha de los hechos. La citada aseguradora es de reconocimiento legal en Colombia.

En caso de una muy remota condena, y que hubiere lugar a una indemnización, se deberán afectar las pólizas, que amparan los riesgos derivados de la actividad transportadora, pese a las múltiples afirmaciones de la aseguradora, con las cuales busca quedar a salvo.

CUARTA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

Existe cobro de lo no debido y opera cuando ya se ha extinguido la obligación o cuando hay inexistencia de la misma. Se pretende cobrar una indemnización, cuando la misma autoridad del caso: Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle del Cauca, no ha emitido ningún dictamen hasta lo presente.

Es muy claro el decreto 056 del 14 de enero de 2015, en su Artículo 14, señalando en forma expresa EL PORCENTAJE DE CAPACIDAD LABORAL y EL MONTO DE LA INDEMNIZACION EN SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, la cual empieza a aplicar desde una pérdida de capacidad laboral mayor a la 50%.

Para el presente caso, se están cobrando presuntos perjuicios, sobre los que no existe prueba eficiente, que permita declarar como un hecho real lo reclamado.

QUINTO: ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

La parte demandante al no allegar pruebas de los presuntos perjuicios materiales e inmateriales que solicita en este proceso, está lejano el tiempo en que se pueda imponer una condena a mi representada la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, incluso a los demás demandados.

Los perjuicios no se pueden presumir, y pretender una condena sin fundamentos facticos ni jurídicos, no es más que la búsqueda de un enriquecimiento sin causa, un lucro indebido, como se puede observar en este caso.

SEXTO: CULPA COMPARIDA:

Teniendo en cuenta que en casos como el presente participan dos agentes usuarios de la vía, Un conductor de un automóvil y un conductor de una motocicleta, si se llegase a descartar la culpa exclusiva de la víctima, es necesario entrar a estudiar el comportamiento de los mismos en relación a las medidas de precaución tomadas para transitar en carreteras terciarias, que pueden endilgar responsabilidad a los dos actores de la vía.

SEPTIMO: GENERICA O INOMINADA.

Propongo esta excepción para cualquier hecho extintivo de las pretensiones demandadas que aparezcan demostradas en el proceso, así como también respecto a cualquier situación que impida al Juzgado realizar una formulación procesal de fondo por la naturaleza de la acción invocada por la parte actora.

PETICION:

En razón a lo expuesto, solicito muy respetuosamente al señor Juez, declarar probadas las excepciones de mérito o de fondo propuestas por el suscrito, en nombre de mi representada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, de las condiciones jurídicas descritas anteriormente; al no conceder las pretensiones incoadas en la demanda, se sirva exculpar a todos los demandados de cualquier responsabilidad en este caso.

ANEXOS:

Solicito muy respetuosamente considerar como anexos:

-El Poder a mí conferido por la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR.

La prueba presentada en el respectivo Acápite de mi defendida en este proceso.

LLAMAMIENTOS EN GARANTIA:

en cumplimiento del artículo 64 del C.G del Proceso, en la presente contestación me permito solicitar a su despacho se sirva citar y hacer comparecer al proceso en calidad de llamado en garantía a las siguientes personas:

SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el NIT 860524654-6 de conformidad con los siguientes hechos:

PRIMERO: Para la época de los hechos la Cooperativa de taxis Belalcazar "TAXBELALCAZAR" tiene derecho contractual a exigir de la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el pago que tuviere que hacer como resultado de una sentencia en su contra.

SEGUNDO: La Cooperativa de taxis "Belalcazar TAXBELALCAZAR", suscribió con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por concepto de responsabilidad derivada de la prestación de los servicios de transporte en el ramo de la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la póliza No. 994000001892 con vigencia del 05 de Diciembre del 2015 hasta el 05 de Diciembre del 2016, vigencia dentro de la cual sucedió el siniestro de tránsito.

SEGUNDO: Que ante una eventual condena en contra de mi poderdante, la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA esta llamada a responder.

Pruebas del llamamiento en garantía

Copia de las póliza de responsabilidad civil No 994000001892 entregada al propietario del vehículo expedida por la Compañía de seguros.

Solicito que en la respuesta al llamado en garantía, aporte copia del certificado de existencia y representación legal

AURA ESPERANZA MOLANO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 34.559.457 de conformidad con los siguientes hechos:

PRIMERA: Para la época de los hechos y hasta el día de hoy, la señora actualmente, **AURA ESPERANZA MOLANO GOMEZ**, es asociada de la Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar y propietaria del vehículo de placas SHT – 627.

SEGUNDA: Que desde el día 25 de febrero del 2015, la señora **AURA ESPERANZA MOLANO GOMEZ**, suscribió un contrato de vinculación con la Cooperativa Integral de Taxis Belalcaza Taxbelalcazar, en el cual en su cláusula cuarta, reza que "el propietario de vehículo es solidariamente responsable con la empresa de los daños causados en la actividad del servicio de transporte a personas, animales o cosas"....

TERCERA: Que ante una eventual condena en contra de mi poderdante, la propietaria del vehículo esta llamada a responder en cumplimiento de la relación contractual que ostenta con la empresa demandada.

PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE AURA ESPERANZA GOMEZ

Adjunto al presente, copia del contrato de vinculación suscrito entre la señora **AURA ESPERANZA MOLANO Y LA COOPERATIVA TAXBELALCAZAR**

NOTIFICACIONES:

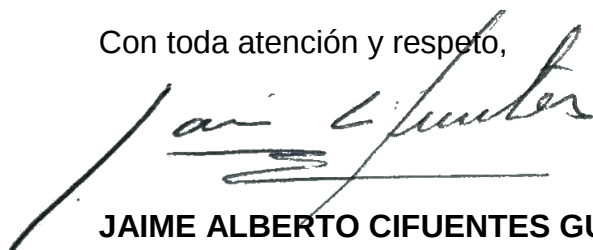
-La de mi mandante y las personales, las recibiremos en la secretaria de su despacho, o en la carrera 8N No. 18N – 49 de Popayán, teléfono fijo 8234301 extensión 112, teléfono móvil 3108360007, correo electrónico: jacigu12@hotmail.com

La dirección de la compañía de seguros solidaria de Colombia llamada en garantía y su apoderado, en la calle 100 No 9 A – 45 pisos 8 y 12 torre 2 de Bogotá y en el correo electrónico notificaciones@solidaria.com

La llamada en garantía **AURA ESPERANZA MOLANO**, recibe notificaciones en la Calle 7 A No 21 A – 91 del Barrio José María Obando, al correo electrónico molano0613@gmail.com – No de celular 3137191476

Las direcciones de los demandantes y su apoderado, están insertas en la demanda principal.

Con toda atención y respeto,



JAIME ALBERTO CIFUENTES GUZMAN
C. C. No. 10.482.810 de Popayán.
T. P. No. 75370 del C. S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:50 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR
SIGLA: TAX BELALCAZAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891500277-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000203
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 31 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 01 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 8,726,077,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 8 N NO 18 N NO 49
BARRIO : CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8234232
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8235925
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : taxbelalcazar@hotmail.com
SITIO WEB : www.taxbelalcazar.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 8 N NO 18 N NO 49
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : CIUDAD JARDIN
TELÉFONO 1 : 8234232
TELÉFONO 2 : 8235925
CORREO ELECTRÓNICO : taxbelalcazar@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:50 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

personalmente a través del correo electrónico de notificación :
taxbelalcazar@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 366 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 28 DE MARZO DE 1967 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000238 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR
Actual.) COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR ASAM GRL SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JULIO DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR POR COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
AC-2	19990321	CONSEJO DE ADMINISTRACION	RE01-3684	19990511	
AC-1	20030323	ASAM GRL SOCIOS	POPAYAN	RE01-9658	20030901
AC-1	20040328	ASAM GRL SOCIOS	POPAYAN	RE01-11230	20040714
AC-1	20060326	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	POPAYAN	RE01-14873	20060517
AC-1	20070325	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	POPAYAN	RE01-16763	20070509
AC-2	20161211	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	POPAYAN	RE03-1912	20161215



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:51 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD, POR ACUERDO COOPERATIVO, ES PRODUCIR Y PRESTAR A SUS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: NIVELES DE SERVICIO Y DIVERSOS RADIOS DE ACCION Y CATEGORIAS, EN VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS Y/O DE LA COOPERATIVA CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA APROBADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y LOS SERVICIOS POSTALES, MENSAJERIA Y CARGA.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	HOYOS CAICEDO DIOMIRA	CC 48,610,251

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MALDONADO LOPEZ DIEGO LEON	CC 94,364,996

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GOMEZ ENRIQUEZ CLAUDIO	CC 16,881,283

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	FERNANDEZ PEÑA ROBEIRO NORBERTO	CC 10,548,228



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:51 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MEDINA GOMEZ TIBERIO	CC 76,321,448

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	VILLACREZ PASTAS PAHOLA YANETH	CC 27,250,062

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	QUINTANA HURTADO NILSON	CC 76,316,115

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MUÑOZ ROSERO PABLO EMILIO	CC 12,983,693

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	VELASCO OTERO LIBARDO	CC 10,752,147

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3262 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:51 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

SUPLENTE CONSEJO
ADMINISTRACION

FAYARDO GUEVARA HECTOR JESUS

CC 4,751,508

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 845 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3754 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ENCARGADO	FERNANDEZ PEÑA ROBEIRO NORBERTO	CC 10,548,228

POR ACTA NÚMERO 793 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	PEÑA CASTILLO LUIS ALBERTO	CC 4,608,870

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENTE. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: EXPEDIR REGLAMENTO ESTE ESTATUTO Y DE LAS QUE ESTIME CONVENIENTE. CUMPLIR LAS POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES. TRAZADAS POR ASAMBLEA GENERAL. ESTUDIAR Y PROPONER ASAMBLEA GENERAL PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA. APROBAR ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBAN ANALIZAR Y APROBAR ASAMBLEA GENERAL. PROPONER ASAMBLEA GENERAL APORTES EXTRAORDINARIOS. ESTUDIAR Y APROBAR PRESUPUESTOS ANUAL. FIJAR PLANTA PERSONAL Y REMUNERACION. NOMBRAR GERENTE, SUPLENTE, CONTADOR, TESORERO, SECRETARIA Y ALMACENISTA. AUTORIZAR EXTRAORDINARIOS. APROBAR ADMISION Y RETIRO ASOCIADOS. CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. EN GENERAL, TODAS LAS DEMAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY O POR ESTATUTOS COMO ORGANO DE ADMINISTRACION Y LAS QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANO.

FUNCIONES DEL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL): EJERCER DIRECCION ACTIVIDADES EMPLEADOS. NOMBRAR, POSESIONAR Y REMOVER EMPLEADOS. ELABORAR Y PRESENTAR INFORME ANUAL SU GESTION ASAMBLEA GENERAL. RENDIR INFORME MENSUAL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PRESTAR POLIZA DE MANEJO. ASISTIR REUNIONES CONSEJO ADMINISTRACION. PRESTAR POLIZA DE MANEJO. ASISTIR REUNIONES DE CONSEJO ADMINISTRACION. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD. PRESENTAR AL CONSEJO ADMINISTRACION PARA APROBACION PROYECTO ANUAL PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS COOPERATIVA. ORDENAR LOS GASTOS CONTEMPLADOS PRESUPUESTO. DESEMPEÑAR A CABALIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:51 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3263 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CASTRO REINOSO FERNANDO BASILIO	CC 76,305,404	88534-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3263 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PINO FUENTES EMILCE	CC 34,638,060	157237-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR OFICIO NÚMERO 2952 DEL 13 DE JUNIO DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : DESMONTE AUTOMATICO ACTIVIDAD FINANCIERA

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 3049 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE , QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** DESPACHO ENCOMIENDAS

MATRICULA : 101480

FECHA DE MATRICULA : 20080327

FECHA DE RENOVACION : 20200701

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : TV 102 N NO



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:51 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

BARRIO : SANTA CLARA
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 8203343
CORREO ELECTRONICO : taxbelalcazar@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,800,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** DESPACHO PASAJEROS-ENCOMIENDAS
MATRICULA : 129724
FECHA DE MATRICULA : 20120921
FECHA DE RENOVACION : 20200701
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 14 CL 4 CUERPO BOMBEROS SANTANDER
MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO
TELEFONO 1 : 8234232
TELEFONO 3 : 3103913389
CORREO ELECTRONICO : taxbelalcazar@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,335,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR
MATRICULA : 133603
FECHA DE MATRICULA : 20130418
FECHA DE RENOVACION : 20200701
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : KM 8 VARIANTE POPAYAN
BARRIO : OTRO NO CODIFICADO (POP)
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 8333642
TELEFONO 2 : 3207160267
CORREO ELECTRONICO : edstaxbelalcazar@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,424,265,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR DESPACHO POPAYAN PASAJEROS TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN CAUCA
MATRICULA : 90624
FECHA DE MATRICULA : 20060628
FECHA DE RENOVACION : 20200701
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : TV 103 N NO
BARRIO : SANTA CLARA
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 8231133
TELEFONO 3 : 8234232



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:52 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

CORREO ELECTRONICO : taxbelalcazr@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,683,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,633,833,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO. 0002019 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADO(A) EN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO: 00001878 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE DECRETO INSCRIPCION DE LA DEMANDA ORDENADA DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DTE: YIMI FERNANDO IDROBO Y OTROS. DDO: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR Y OTROS.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Fecha expedición: 2021/01/18 - 13:49:52 **** Recibo No. S000525718 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20210118-0008
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JbgjmJvP3D

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silcauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JbgjmJvP3D

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL**



POLIZA No 994000001893	ANEXO 0	VIGENCIA DESDE LAS 23:59 05/12/2015	VIGENCIA HASTA LAS 23:59 05/12/2016
AGENCIA POPAYAN DELEGADA		CODIGO 435	FECHA EXPEDICION 27/11/2015
TOMADOR COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR			
C.C. O.N.T. 891500277	TELEFONO 8234232	CIUDAD POPAYAN, CAUCA	
DIRECCION CARRERA 8 #18 - 49			
INTERMEDIARIO TIPO AGENTES DARLIS MARIA RICO ACHINTE			CLAVE 3003

CLIENTE

PLACA No SHT527	MARCA KIA	CLASE AUTOMOVIL	MODELO 2015
SERVICIO PUBLICO	MOTOR G3LAEP111521	CHASIS KNAHER11AFTB78817	
PROPIETARIO AURA ESPERANZA MOLANO GOMEZ		C.C. O.N.T. 34550457	ASIST. FORENSE NO
AMPAROS A. MUERTE B. INCAPACIDAD TEMPORAL C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS E. AMPARO PATRIMONIAL F. ASISTENCIA JURIDICA		VALOR ASEGURADO 200 SMMLV	

PRIMA ASEGURADORA



CARNET SEGURO DE AUTOMOVILES

POLIZA No 994000001892	ANEXO 0	VIGENCIA DESDE LAS 23:59 05/12/2015	VIGENCIA HASTA LAS 23:59 05/12/2016
TOMADOR COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR			
ASEGURADO AURA ESPERANZA MOLANO GOMEZ			
PLACA SHT527	MARCA KIA	CLASE AUTOMOVIL	MODELO 2015
COLOR AMARILLO	SERVICIO PUBLICO	MOTOR G3LAEP111521	
ASISTENCIA EN VIAJE SI	INTERMEDIARIO TIPO DARLIS MARIA RICO ACHINTE - AGENTES		

AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE (%)	MINIMO
DANOS A BIENES DE TERCEROS	200 SMMLV	10.00 %	1.00 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	200 SMMLV		
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	400 SMMLV		

EN CASO DE SINISTRO

1. DAR AVISO A LA AGENCIA MAS CERCANA EN PLAZA DE LA AGENCIA MAS CERCANA
2. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE EL ACCIDENTE
3. NO ADMITIR RESPONSABILIDAD NI HACER ARRREGLOS DIRECTOS SIN CUBRIR EXPRESA DE LA ASEGURADORA
4. SI HAY LESIONES PERSONALES, TRASLADAR A LA PERSONA A LA CLINICA
5. LA REPARACION DEL VEHICULO SOLO SE HARÁ CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA
6. EN CASO DE PARTO CALIFORNIA, PRESENTAR DOCUMENTOS A LAS AUTORIDADES

LINEA NACIONAL DE ATENCION AL CLIENTE 01800 012021 y en Bogotá al 2010008
y desde cualquier ciudad al 8100

www.aseguradora.com.co
EN CASO DE VENTA DEL VEHICULO LA PLACA NO TIENE VALOR

ANEXO 10-04